Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

SALTA, 27 FEB 2019

Expte. Nº 18.003/19

VISTO la Resolución R-Nº 1725-2018 por la cual se autoriza al Sr. Rector a suscribir los Contratos de Locación de Servicios para cumplir funciones de Celaduría en Sede Central y Sedes Regionales, con la vigencia prevista y la retribución mensual que en cada caso se indica; y

CONSIDERANDO:

QUE conforme a dicha autorización se suscribió el contrato con el Sr. Juan Antonio RUIZ, D.N.I. Nº 16.635.538, para que cumpla los servicios de Celaduría y Control en las dependencias de esta Universidad, a partir del 1º de enero de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019, con una retribución mensual de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS ($ 14.600,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar con vigencia al 1º de enero de 2019, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Juan Antonio RUIZ, D.N.I. Nº 16.635.538, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-5-14 - CELADURÍA, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

Mg. NOEL ZARATE
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0175-2019

ANEXO RESOLUCIÓN
R-Nº 0175/2019
EXPTE. Nº 18.003/19

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS
IMPUESTO: $ 543,10
FECHA DE VTO.:
OBLIGACIÓN Nº: 7770162
AÑO
VALIDO CON EL PAGO Y CORRESPONDIENTE
(Ley 6940 y/o Enunciada 1164/97)
DEPTO. VARIOS

CONTRATO DE LOCACIÓN

____Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor **Vice-Rector A/C Rectorado, Ing. EDGARDO LING SHAM**, identificado con DNI Nº 12.220.938, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante **"LA UNIVERSIDAD",** por una parte; y por la otra parte, el Señor JUAN ANTONIO RUIZ, argentino, identificado con DNI 16.635.538, con domicilio real en Calle Pedro Canepa Nº 102 .-, Bº Villa Los Tarcos –Cerrillos - Salta y en adelante **"EL CONTRATADO"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.

b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.

c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.

d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.

e) "SERVICIOS" significa el trabajo descripto en la clausula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.

f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato, constituye una locación y ninguna estipulación podrá interpretarse en el

sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

TERCERA: AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS: El CONTRATADO se compromete a prestar servicios, en las dependencias de la Universidad Nacional de Salta (Complejo Gral. José de San Martin Avda. Bolivia 5150) y/o en el Centro Cultural Holver Martínez Borelli Alvarado 551), y/o en el Palacio Zorrilla (Buenos Aires Nº 177) y/o Museo de Ciencias Naturales (Mendoza 2) todos de la ciudad de Salta y/o Sede Regional Oran (Alvarado 751 incluido anexo de la calle Chaco esq. Fassio) y/o Sede Regional Tartagal (Warnes 890) y/o Sede Sur (Rosario dela Frontera – Metan) y/o cualquier otra que se genere en el futuro.

CUARTA – OBJETO: El CONTRATADO se compromete a prestar los servicios de celaduría y control que sean requeridos por el Director de Servicios Generales; el Director General de Obras y Servicios o quien éste designe para el caso específico, para cumplir funciones atinentes a la supervisión de orden y urbanidad en la órbita de la Universidad. EL CONTRATADO no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

QUINTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de enero de 2019, y vence el día 30 de junio de 2019. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a $ 14.600,00 (pesos catorce mil seiscientos) mensuales por los meses de enero /2019 a junio/2019.

En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura en legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

OCTAVA: El contratado deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

NOVENA: CONDICION JURÍDICA: El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

DECIMA: LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATADO, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.

Podrán ser causas de Recisión del Contrato: No cumplir con las directivas asignadas por el supervisor, abandono de servicio injustificado, generar conflicto entre compañeros y supervisores,

reuniones injustificadas entre celadores y/o personal de la UNSa durante su jornada laboral, inasistencia por cualquier motivo por más de 5 (cinco) días seguidos. La enunciación efectuada es solo a modo ejemplificativa.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

DÉCIMA SEGUNDA: Es a cargo del CONTRATADO la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___En la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de diciembre de 2.018, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-_

ING. EDGARDO LING SHAM
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA